



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

REGLAMENTO ACTUALIZADO SEGÚN DECRETO 67/2018

2025



Nombre del Establecimiento	Instituto Superior de Especialidades Técnicas de Temuco
Dirección	Avenida Balmaceda 598
Comuna	Temuco
Provincia	Cautín
Región	La Araucanía
Teléfono	45 2210044
Rol Base Datos	5568 - 9
Dependencia	Municipal
Área	Urbana
Nivel de Enseñanza	Educación Media Técnica Profesional
Matrícula	

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	3
TÍTULO I – ANTECEDENTES.....	4
TÍTULO II – DE LA EVALUACIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS	7
TÍTULO III – DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA	9
TÍTULO IV – DEL CONOCIMIENTO, LA COMPRESIÓN Y LA COMUNICACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS	11
TÍTULO V – DE LA CALIFICACIÓN Y EL PLAN SEMESTRAL DE EVALUACIONES	12
TÍTULO VI – DE LA PROMOCIÓN	15
TÍTULO VII – DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO	18
TÍTULO VIII – DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	20
TÍTULO IX – DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	22

PRESENTACIÓN

El Instituto Superior de Especialidades Técnicas de Temuco es una Comunidad Educativa que resguarda el ejercicio del Derecho a la Educación, bajo el compromiso de la atención a la diversidad desde su sentido más amplio y el desarrollo de experiencias de aprendizaje dentro y fuera del aula que promuevan activamente el desarrollo de habilidades, el acceso al conocimiento y la formación en actitudes y valores.

Asimismo, resguarda la creación de condiciones para el desarrollo de un ambiente escolar que promueva la igualdad de oportunidades, la equidad en los aprendizajes, la inclusión social y cultural, el respeto a la diversidad, la formación ciudadana, la interculturalidad y la justicia social; por medio de la prestación de un servicio educativo que organiza una oferta programática que responde de manera pertinente a las demandas y necesidades del territorio en que se inserta.

Mediante el enfoque de mejora continua busca fortalecer las capacidades de gestión institucional y pedagógica, para apoyar las necesidades formativas y educativas de quienes componen la Comunidad Educativa.

Este Reglamento ha sido fruto de un proceso de revisión de su funcionamiento y de la normativa vigente en el transcurso del año 2023 y 2024. Considera el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, los planes exigidos por normativa, las orientaciones del Equipo que implementa el Programa de Integración Escolar y aquellas emanadas desde el Consejo de Profesores.

Para su elaboración se han tenido en cuenta, entre otros, los siguientes referentes legales y normativos genéricos: Ley de Subvención Escolar Preferencial N°20.248/2008, Ley General de Educación N°20.370/2009, Ley contra la Discriminación N°20.609/2012, Ley de Inclusión Escolar N°20.845/2015, Ley que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente N°20.903/2016, Ley que crea el Plan de Formación Ciudadana N°20.911/2016 y Ley de Igualdad de Oportunidades de Inclusión Social de personas con discapacidad N°20.422/2016. Ley que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación N°21.545/2023. Convenio N°169/2009 OIT que establece se deberán adoptar medidas especiales para proteger a las personas, instituciones, los bienes, el trabajo, la cultura y el medio ambiente de los pueblos originarios. Esas medidas no deben ser contrarias a lo que expresen libremente tales pueblos.

El presente Reglamento Interno de evaluación, además, toma como fundamento, el Decreto N°67 de 2018, sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Instituto Superior de Especialidades Técnicas de Temuco se articula con el PEI de nuestro Liceo en su Misión, ya que *“Somos un establecimiento de educación Técnico Profesional, mixto, municipal con un equipo humano altamente calificado y comprometido con la formación valórica de la persona, intercultural, inclusivo y acogedor, que educamos teniendo al centro a nuestros estudiantes a través de metodologías activo participativas, potenciando su identidad y emprendimiento, respetando el entorno, aportando a la sociedad técnicos de nivel medio de alta calidad, con herramientas que le permiten acceso a la educación superior”*.

TÍTULO I – ANTECEDENTES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, en adelante indistintamente “el Reglamento”, es el instrumento mediante el cual el Instituto Superior de Especialidades Técnicas de Temuco establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de las y los estudiantes, con base en las normas mínimas nacionales sobre la materia reguladas en el Decreto Supremo Nº67/2018, del Ministerio de Educación. Se fundamenta también en la filosofía, valores y principios establecidos en el Ideario del Plan Anual de Educación Municipal de la comuna y de nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Este Reglamento se activa prioritariamente en función de movilizar el sello formativo y educativo del Instituto, y de reforzar la trayectoria educativa de las y los estudiantes para que concluyan de manera exitosa el nivel educativo que imparte.

Las disposiciones del presente Reglamento Interno son extensivas a todo el estudiantado, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el Instituto Superior de Especialidades Técnicas de Temuco leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo, y hacerlo cumplir y respetar.

En ningún caso las disposiciones del presente Reglamento o las decisiones que se tomen en función de éstas podrán suponer algún tipo de discriminación arbitraria a quienes integran la Comunidad Educativa. Si se produjera alguna situación de carácter discriminatorio, la persona afectada podrá canalizar su reclamo a través de los canales dispuestos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Al acusar recibo del presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, la persona se declara conocedora de sus disposiciones. Las sugerencias sobre algún acuerdo dispuesto en el presente documento podrán ser expresadas a través de los canales de participación dispuestos por el Establecimiento. Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

Las disposiciones del presente Reglamento Interno serán informadas a la comunidad al momento de efectuar la postulación al establecimiento, quedando una copia disponible en la plataforma del Sistema de Admisión Escolar y en el momento de hacer efectiva la matrícula. De la misma forma, serán socializadas con las familias en la primera reunión del año escolar, y serán entregadas por la Profesora o el Profesor Jefe. También se encontrará disponible en el sitio web del Instituto y en la plataforma del Sistema de Información General de Alumnos, en adelante indistintamente “SIGE”, del Ministerio de Educación, o aquel que dicha institución disponga al efecto.

ARTÍCULO 2. El rendimiento escolar de una o un estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el Instituto Superior de Especialidades Técnicas de Temuco sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

ARTÍCULO 3. En ISETT se asumen las siguientes definiciones enmarcadas en el Decreto Supremo vigente que regula las materias sobre evaluación, calificación y promoción escolar:

- a) **Evaluación:** La evaluación es parte de la planificación efectiva. Debe considerar **criterios claramente definidos con anterioridad**, a partir de los cuales se planifique lo que se realizará en cada clase. Estos deberán ser socializados con los estudiantes antes de cada evaluación motivando la autorresponsabilidad y participación frente al proceso.

Se entenderá entonces la evaluación en su concepto como el proceso de reflexión basado en su aprendizaje, donde el estudiante, demuestra a través de diferentes medios sus

conocimientos, habilidades y actitudes , que confluyen hacia el desarrollo de las competencias, Según Tobón (2006) *la evaluación por competencias es el proceso mediante el cual se recopilan evidencias y se realiza un juicio o dictamen de esas evidencias teniendo en cuenta criterios preestablecidos, para dar finalmente una retroinformación que busque mejorar la idoneidad, sobre las competencias dela persona.*

1. ¿Qué evaluar?

La evaluación debe estar centrada en el qué y cómo aprenden los estudiantes. A su vez, debe orientar su razón de ser desde los objetivos de aprendizajes, haciendo consciente al estudiante sobre su proceso.

Los tipos de evaluación a considerar son:

Evaluación diagnóstica: Su propósito es identificar el estado inicial del estudiante frente a un proceso de aprendizaje. La evaluación diagnóstica no es calificada. Es importante mencionar que este tipo de evaluación no necesariamente debe ser al inicio del año escolar, sino que se puede dar durante todo el año cada vez que se inicia un proceso de aprendizaje.

Evaluación de proceso: Su propósito consiste en monitorear el desarrollo de un proceso de aprendizaje enseñanza en función de un objetivo o aprendizaje esperado. Sus resultados permitirán la toma de decisiones sobre las acciones pedagógicas a seguir (continuidad de la cobertura curricular, remediales, retroalimentación, etc.). Esta evaluación puede ser calificada y es ideal que lo sea.

Evaluación Aprendizaje: Su objetivo es obtener información con respecto al término de un proceso de aprendizaje enseñanza, resultados que permitirán la toma de decisiones sobre las acciones pedagógicas a seguir (continuidad de la cobertura curricular, remediales, retroalimentación, etc.), evidenciando los logros alcanzados por los estudiantes.

2. Planificación de la evaluación.

Organización del tiempo: Las evaluaciones deben ser calendarizadas y organizadas al inicio del año escolar y de cada semestre, debiendo estar disponibles en el establecimiento los primeros 15 días de iniciado dicho periodo, tal como señala el presente Reglamento. Esto permitirá conocer, compartir, informar y hacer partícipe a toda la comunidad escolar de este proceso trascendental para el éxito del año escolar. Los calendarios de evaluación deben ser entregados en la primera reunión de padres y apoderados de cada semestre.

Coherencia evaluativa: Las evaluaciones deben ser coherentes con los objetivos de aprendizaje de cada unidad, siendo los indicadores de evaluación la evidencia del logro de los objetivos de aprendizaje. Asimismo, la coherencia es relevante entre las estrategias metodológicas y los procesos evaluativos.

Mejora continua: Luego de cada instrumento de evaluación aplicado se debe realizar retroalimentación. Este proceso permitirá a los estudiantes tener conocimiento sobre los errores cometidos. Una correcta retroalimentación no solamente indicará al estudiante en qué se equivocó, sino también en qué estuvo bien y, sobre todo, cómo puede mejorar

aquello en que presentó debilidades. Es imprescindible registrar en el Libro de Clases los procesos de retroalimentación evaluativa, asimismo cuando sea posible los estudiantes deben firmar el instrumento evaluativo y devolver al profesor, quien lo archivara como evidencia del proceso evaluativo.

3. ¿Cómo evaluamos en ISETT?

La evaluación se orienta al desempeño, identificando logros y desafíos de mejora, según Marzano (2016), las evaluaciones pueden ser herramientas útiles para medir no solo el conocimiento, sino también el desempeño y las habilidades de los estudiantes en tareas específicas. La evaluación debe estar alineada con las metas de aprendizaje y centrada en el progreso del estudiante. Él subraya la importancia de las evaluaciones auténticas, las cuales permiten a los estudiantes demostrar su aprendizaje a través de tareas reales y contextualizadas.

Sus características fundamentales en ISETT son:

- Enfatiza en el desempeño de los estudiantes
 - Es contextualizada y centrada en los aprendizajes
 - Establece e informa oportunamente los criterios a utilizar
 - Levanta variedad de evidencias y estrategias de evaluación directa
 - Hace parte del proceso a los estudiantes, con el docente y entre ellos.
- a) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- b) **Curso:** Etapa de un ciclo que comprende un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- c) **Promoción:** Acción mediante la cual la o el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del Nivel de Educación Media.
- d) **Repitencia:** Consecuencia de una serie de factores de tipo pedagógico, social, emocional y cultural que influye directamente en el logro de los objetivos mínimos de aprendizaje y desarrollo personal del estudiante, en cierto nivel.

ARTÍCULO 4. El Instituto Superior de Especialidades Técnicas de Temuco trabaja con un período escolar de régimen semestral, de acuerdo con lo establecido en el Calendario Escolar Regional de cada año, emanado desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

TÍTULO II – DE LA EVALUACIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

ARTÍCULO 5. Las y los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación, a ser evaluados y a ser promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente. Asimismo, a informar a las y los profesionales pertinentes si este derecho se ha vulnerado y a respetar los canales institucionales para ejercerlo.

ARTÍCULO 6. El Instituto Superior de Especialidades Técnicas de Temuco asume que la evaluación es un proceso complejo y parte intrínseca de la enseñanza, centrado en cómo aprenden las y los estudiantes en referencia a los Objetivos de Aprendizaje estipulados en el Currículum Nacional.

La evaluación puede tener un uso:

- a) **Formativo**, en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de las y los estudiantes, es decir, cuando se evidencian sus desempeños, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación, y por las y los estudiantes para tomar decisiones acerca de los pasos a seguir en el proceso de enseñanza y en el de aprendizaje.
Tendrá una especial consideración en este marco la evaluación diagnóstica, en la que se identifican las bases para desarrollar las experiencias de aprendizaje. El establecimiento promoverá que no sea calificada.
- b) **Sumativo**, que tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por las y los estudiantes.

En este marco, el establecimiento asume que existen diferentes formas de evaluar, entre las que se cuentan pruebas escritas, observación de desempeños, entrevistas, trabajos prácticos, elaboración de mapas conceptuales o similares elementos gráficos, portafolios y revisión de cuadernos. Con todo, las y los docentes procurarán implementar actividades de evaluación que promuevan el desarrollo de habilidades por sobre la memorización de contenidos.

El Instituto Superior de Especialidades Técnicas de Temuco potenciará la evaluación formativa a través de las siguientes disposiciones:

- a) La aplicación de instrumentos diagnósticos que reflejen las condiciones de entrada de las y los estudiantes.
- b) La nivelación reconstitutiva de saberes en la primera Unidad del año, cuya finalización no excederá de la última semana del mes de marzo.
- c) La aplicación de a lo menos un instrumento formativo en cada Unidad, que permita conocer los avances en el proceso de aprendizaje y que las y los profesionales de la educación tengan mayores y mejores evidencias sobre los pasos a seguir.
- d) La aplicación de una situación evaluativa que permita la preparación a la última que se aplique en una Unidad.

ARTÍCULO 7. A la hora de evaluar, las y los docentes del establecimiento podrán ejercer su autonomía profesional y tendrán Libertad de Cátedra, orientada en función del Proyecto Educativo Institucional y de los acuerdos generales sobre el diseño, la implementación y la evaluación de la enseñanza adoptados por el Consejo de Profesores.

ARTÍCULO 8. Las y los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna Asignatura o Módulo del Plan de Estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las Asignaturas o Módulos que dicho Plan contempla. No obstante, se implementarán las diversificaciones para las actividades de

aprendizaje y los procesos de evaluación para las y los estudiantes que lo requieran según lo dispuesto en los Decretos N°170/2009 y N°83/2015, ambos del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 9. Las situaciones evaluativas se implementarán preferentemente dentro del horario regular de la Asignatura o Módulo.

Si una situación evaluativa requiere de más tiempo del estipulado originalmente, se procurará que no represente una carga excesiva de trabajo para una o un estudiante o un grupo de estudiantes. Con todo, el establecimiento promoverá evitar el trabajo fuera del período contemplado en el Plan de Estudios que implementa.

En este marco, la y el docente tiene la responsabilidad de:

- a) Monitorear y retroalimentar los desempeños dentro de la clase siguiente a la indicación de desarrollar la situación evaluativa fuera del horario regular de la asignatura o módulo.
- b) Elaborar e implementar un instrumento que permita a lo menos a la, el estudiante o grupo de estudiantes monitorear sus avances.
- c) Coordinar, a través de las estructuras de organización institucionales con las y los profesionales de la educación, la frecuencia de estas situaciones evaluativas para evitar la sobrecarga de trabajo.

El establecimiento procurará respetar y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de las y los estudiantes.

ARTÍCULO 10. Las y los profesionales de la educación del Instituto Superior de Especialidades Técnicas de Temuco discutirán y acordarán criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada Asignatura a través de:

- a) El Consejo de Profesores, en el marco de los acuerdos generales sobre el diseño, la implementación y la evaluación de la enseñanza.
- b) Las reuniones técnicas que disponga el Equipo Directivo.
- c) Reuniones de departamento y especialidades.

En función del escenario de gestión curricular vigente, se promoverá el trabajo coordinado e integrado entre Asignaturas afines, para que las evidencias centrales permitan evaluaciones y calificaciones que den cuenta de desempeños integrales de las y los estudiantes y que las decisiones de promoción y acompañamiento pedagógico dispuestas en el presente Reglamento tengan como base evidencia pertinente y suficiente.

ARTÍCULO 11. La Comunidad Educativa se comunicará, reflexionará y tomará decisiones con foco en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de las y los estudiantes a través de las siguientes instancias:

- a) Consejo Escolar, incorporando la temática en sesión ordinaria en a lo menos una vez por semestre.
- b) Consulta anual para las modificaciones al Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción, según lo dispuesto en el Título IX, promoviendo que el análisis de los resultados permita ajustar sus disposiciones a los cambios en la materia de la manera más pertinente posible.
- c) Pre consejos de evaluación con participación del Consejo de Profesores y Profesionales Asistentes de la Educación.
- d) Consejo Semestral de Evaluación, liderado por el Equipo técnico pedagógico con la participación del Consejo de Profesores, profesionales y asistentes de la educación.

- e) Consejos especiales de evaluación para situaciones emergentes con todos los y las docentes que hagan clase en determinados cursos.
- f) Jornada final de evaluación del año escolar con participación del Consejo de Profesores, profesionales y asistentes de la educación.

TÍTULO III – DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

ARTÍCULO 12. El Instituto Superior de Especialidades Técnicas de Temuco asume la diversidad como riqueza, por lo que entiende que posee estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales. Las personas que las presentan requieren ayudas y recursos específicos de distinta naturaleza para contribuir a procesos de desarrollo lo más enriquecedores posible.

Las Necesidades Educativas Especiales pueden ser:

- a) Transitorias, correspondientes a barreras para el aprendizaje y la participación experimentadas en algún momento de la trayectoria escolar y que son diagnosticadas por profesionales idóneos. Se presentan asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), déficit atencional y Coeficiente Intelectual Límitrofe.
- b) Permanentes, en las cuales las barreras para el aprendizaje y la participación son diagnosticadas por profesionales idóneos, donde una o un estudiante presenta durante toda la trayectoria escolar. Se presentan asociadas a alguna capacidad diferente visual, auditiva, disfasia, trastorno del espectro autista, intelectual o múltiple.

ARTÍCULO 13. Las adecuaciones curriculares son entendidas por el establecimiento como las modificaciones a elementos curriculares que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula para lograr que una o un estudiante, un conjunto de estudiantes o un curso logre los aprendizajes esperados en el Currículum Nacional de la manera más pertinente, con un énfasis en asegurar la permanencia y progreso en el sistema escolar de quienes presentan necesidades educativas especiales.

Los diseños de las adaptaciones curriculares, la elaboración y aplicación de los instrumentos de evaluación serán elaborados por cada docente de asignatura, esto en reuniones de trabajo conjuntas con la o el profesional especialista, (profesor o profesora diferencial) cuando tiene horas colaborativas, de no contar con tales horas las profesoras diferenciales o profesionales del equipo PIE participarán una vez al mes de las reuniones de departamento de cada asignatura o especialidad para brindar apoyo a todo los docentes.

ARTÍCULO 14. Será prioritario para el establecimiento adaptar los Objetivos de Aprendizaje y los instrumentos a utilizar en función de quienes presenten Necesidades Educativas Especiales. No obstante, esto no es exclusivo de alguna o algún estudiante que presente una situación particular por lo que, en función de avanzar en la construcción de un enfoque curricular del establecimiento, lo consignado en este artículo se tendrá en consideración para todo el curso que atiende una o un docente.

En consideración a la Libertad de Cátedra que posee cada docente, los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional y los acuerdos generales del Consejo de Profesores, se sugiere lo siguiente respecto de este artículo, teniendo siempre como foco experiencias de aprendizaje que potencien la motivación y los intereses de las y los estudiantes:

- a) Priorizar los Objetivos de Aprendizaje que se consideren centrales para la adquisición de aprendizajes posteriores, observando el currículum en trayectoria y progresión.

- b) Introducir o eliminar objetivos, contenidos o indicadores de evaluación que no se encuentren como sugeridos en el Programa de Estudios, respecto de aquellas personas que no puedan desarrollar lo esperado en el Currículo Nacional.
- c) Observar la distribución temporal de los Objetivos de Aprendizaje, ampliando o disminuyendo si se presenta la necesidad.
- d) Disminuir o aumentar el nivel de exigencia de un Objetivo de Aprendizaje en función de las habilidades susceptibles de desarrollar.
- e) Incorporar metas de corto o mediano plazo, adecuando y adaptando los aprendizajes esperados a la realidad de la población atendida, de acuerdo a los aprendizajes esperados.
- f) Promover experiencias de aprendizaje dentro y fuera del aula que promuevan el desarrollo de habilidades y actitudes por sobre la exclusiva memorización de contenidos, tales como salidas pedagógicas o experimentos.
- g) Promover actividades que fomenten la colaboración entre estudiantes.
- h) Enfatizar y priorizar aquellas actitudes y contenidos que sean centrales para una experiencia de aprendizaje.
- i) Promover actividades que permitan distintos niveles de exigencia y diferentes posibilidades de ejecución.
- j) Incorporar distintas formas de organización por grupos y equipos de trabajo en un curso.
- k) Evaluar, de acuerdo a la necesidad de cada curso y de las y los estudiantes que lo requieran, cambios en el tipo y tamaño de la letra, variaciones de color en las grafías, interlineado, incorporar gráfica que promueva una mayor comprensión de lo que se enseñará, explicar el significado de un concepto entre paréntesis y explicaciones complementarias.

ARTÍCULO 15. Respecto de las personas que sean atendidas por el Programa de Integración Escolar y su evaluación en el marco del Plan de Estudios respectivo, se sugieren las siguientes orientaciones:

- a) **Déficit atencional con o sin hiperactividad:** otorgar más tiempo para desarrollar una respuesta, explicar verbalmente lo que se solicita por escrito, entregar instrucciones con ejemplos previos, permitir que la o el estudiante reciba asistencia durante la evaluación, disminuir la cantidad de preguntas por ítem, pruebas escritas con instrucciones más breves y acompañadas por dibujos, tipografía pertinente, actividades prácticas o trabajo complementario.
- b) **Trastorno específico del lenguaje:** realizar interrogaciones escritas en reemplazo de orales, no considerar en la calificación las faltas de ortografía, trabajos complementarios, instrucciones con ejemplos previos, permitir la asistencia del profesor o profesora diferencial durante la evaluación.
- c) **Funcionamiento Intelectual Limítrofe:** otorgar más tiempo para desarrollar una respuesta, variar los instrumentos de evaluación a utilizar (en los escritos, variar el tamaño de la letra para que sea más clara y legible), disminuir la cantidad de preguntas por ítem.
- d) **Discapacidad intelectual:** permitir la asistencia durante la evaluación, otorgar más tiempo para desarrollar una respuesta, pruebas con instrucciones más breves acompañadas de dibujos y letras más separadas y grandes, actividades prácticas, pautas de observación directa, evaluaciones que consideren el interés y motivación por el esfuerzo de lograr el aprendizaje esperado.
- e) **Discapacidad motora o trastornos del espectro autista:** apoyo técnico y asistencia según la necesidad del o la estudiante.
- f) **Discapacidad auditiva y/o visual:** apoyo técnico y asistencia según la necesidad del o la estudiante según corresponda, pruebas con instrucciones escritas, instrucciones verbales pausadas y de frente a la persona, apoyo visual cuando se expliquen conceptos abstractos,

trabajos alternativos en evaluaciones de asignaturas que evalúen habilidades asociadas a la discriminación auditiva. Apoyo técnico en caso de que estudiante lo requiera.

TÍTULO IV – DEL CONOCIMIENTO, LA COMPRENSIÓN Y LA COMUNICACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

ARTÍCULO 16. El Instituto Superior de Especialidades Técnicas de Temuco promoverá siempre que las y los estudiantes conozcan y comprendan las formas y criterios con que se les evaluará, lo que se materializa a través de las siguientes disposiciones:

- a) Informar, luego de su revisión definitiva, el calendario de evaluación semestral referido en el Título V del presente Reglamento, al curso correspondiente. En dicha comunicación se establecerán, como mínimo, las Asignaturas, fechas y temáticas a evaluar, declarando cuáles situaciones evaluativas serán formativas y cuales calificadas con sus respectivos pesos ponderados si corresponde.
- b) Socializar, con a lo menos cuatro horas pedagógicas de anticipación respecto de la situación evaluativa final de Unidad, las actividades a implementar y los indicadores de evaluación que se considerarán de un modo claro y comprensible por la totalidad del estudiantado.

ARTÍCULO 17. En el marco del presente Título, las familias serán informadas sobre las formas y criterios de evaluación de las y los estudiantes a través de las siguientes formas:

- a) Informar por escrito a las familias, en la primera reunión de cada semestre, el plan de evaluación referido en el Título V del presente Reglamento. En dicho calendario se establecerán, como mínimo, las Asignaturas, fechas y temáticas a evaluar, declarando cuáles situaciones evaluativas serán formativas y cuales calificadas con sus respectivos pesos ponderados.

ARTÍCULO 18. La comunicación de los progresos y resultados de las situaciones evaluativas será desarrollada de la siguiente manera, siempre promoviendo la comprensión de las personas involucradas:

- a) En el caso de las evaluaciones diagnósticas y de la primera Unidad, las y los estudiantes recibirán la retroalimentación de sus resultados a no más tardar 7 días hábiles desde su aplicación.
- b) Cuando se implementen situaciones evaluativas formativas, se promoverá que la retroalimentación sea de manera general y específica, enfatizando su uso como herramienta para hacer ajustes a los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- c) Las calificaciones deben ser conocidas por los estudiantes en un plazo máximo de 15 días posteriores a su aplicación.
- d) La aplicación de un nuevo instrumento de evaluación implica conocer el resultado de la evaluación anterior, exceptuando las evaluaciones proceso.
- e) Las calificaciones de los estudiantes serán entregadas a través de informes en las reuniones de apoderados. Los casos especiales podrán ser informados individualmente, previa citación escrita al apoderado, en el horario de atención del profesor correspondiente.
- f) Las calificaciones obtenidas por los estudiantes que sean inferiores a 4.0 pueden quedar en poder del profesor como evidencia, si este así lo requiere. Para dicho caso, se entregará una fotocopia al estudiante que lo requiera.

ARTÍCULO 19. La evaluación diferenciada es entendida por el Instituto como la aplicación de procedimientos adecuados para atender la diversidad de estudiantes existentes en un Curso, permitiendo conocer los cambios que cada estudiante vivencia durante su trayectoria en el Establecimiento.

Este artículo será aplicado cuando una o un estudiante presente alguna dificultad de cualquier tipo, temporal o permanente, que impida rendir una evaluación en las condiciones que se esperan para un curso, y requieren de una forma diferente de evaluar los aprendizajes con las recomendaciones de las y los profesionales respectivos. Se aplica, por ejemplo, a estudiantes con necesidades educativas especiales, estudiantes con muchas inasistencias justificadas, con serios problemas familiares, entre otros. De ser procedente, la persona será derivada a alguna o algún profesional pertinente para su atención con las redes internas o externas que cuenta el Instituto.

Para hacer efectiva la evaluación diferenciada, el apoderado o apoderada titular podrán solicitar por escrito una evaluación diferenciada, acompañando las evidencias médicas u otras, actualizadas y pertinentes que permitan fundamentar la petición. La solicitud será resuelta por la Unidad Técnico Pedagógica y podrá ser apelada ante la Dirección del Establecimiento, quien resolverá dentro de los dos días siguientes al rechazo.

TÍTULO V – DE LA CALIFICACIÓN Y EL PLAN SEMESTRAL DE EVALUACIONES

ARTÍCULO 20. La y el docente del Instituto Superior de Especialidades Técnicas de Temuco, en el marco de la Libertad de Cátedra y de su autonomía profesional, tendrán la facultad de calificar de la manera más pertinente a la realidad de las y los estudiantes que atiende.

Las y los estudiantes obtendrán calificaciones en todas las Asignaturas y Módulos del Plan de Estudio que inciden en la promoción, a través de una escala numérica que comienza en la nota 1.0 y finaliza en el 7.0, hasta con un decimal. La nota 1.0 deberá quedar justificada en la hoja de vida del estudiante. Las calificaciones deben corresponder a los niveles de aprendizaje alcanzados por los estudiantes.

La calificación mínima de aprobación será la nota 4.0.

Cada asignatura deberá contar como mínimo 2 calificaciones semestrales independiente de la cantidad de horas de la asignatura o módulo.

En el caso de Ciencias Naturales, cada eje tendrá sus dos calificaciones semestrales y el promedio de éstas será el registrado en la asignatura, finalizando con tres calificaciones semestrales.

ARTÍCULO 21: Las calificaciones que correspondan a una nota mínima 1.0 deberán ser justificadas en la hoja de vida del estudiante expresando su causa, registrando en el Libro de Clases (LIRMI) la situación descrita de manera detallada, además de informar de forma oportuna a UTP mediante a correo, quien si estima conveniente en conjunto con el docente programaran remedial.

Las causales son:

- a- La inasistencia de él o la estudiante a una evaluación calificada calendarizada con anticipación: Estas deberán ser justificadas personalmente por la apoderada o el apoderado titular, o suplente en ausencia de la o el anterior. Esto podrá ser realizado a través de certificado médico o documento con fecha actualizada, entregado en UTP del Instituto en un plazo no superior a las 48 horas una vez aplicada la evaluación.
- b- El o la estudiante que no alcanza a ingresar a una evaluación fijada para el primer periodo de clases (08:00-09:30) por tener pase de atraso, situación médica u otra situación justificada,

deberá rendir la evaluación el mismo día al final de su jornada escolar, de no quedarse sin motivo justificado será evaluado/a con nota mínima. Asimismo, se registrará en el Libro de Clases (LIRMI) la situación descrita de manera detallada, además de informar de forma oportuna a UTP e Inspectoría General.

- c- Si él o la estudiante asistiese al establecimiento, pero no ingresa al aula a rendir una evaluación calendarizada o recalendarizada entre el segundo y último periodo de clases sin justificación alguna, dejando registro en su hoja de vida en LIRMI e informando inmediatamente a UTP e Inspectoría General.
- d- Incumplimiento de una recalendarización de la o las evaluaciones: Tras la presentación de la justificación, la o el docente fijará una nueva fecha para la aplicación de la evaluación pendiente, que podría ser con otra estrategia evaluativa, si el estudiante no cumpliera con esta nueva recalendarización será evaluado con nota mínima. De igual manera quedará registro en el Libro de Clases (LIRMI) sobre el incumplimiento de la fecha original y la recalendarización.
- e- El o la estudiante se niega a rendir una evaluación sin justificación: Se aplicará cuando él o la estudiante, estando presente se niega a rendir una evaluación sin ninguna justificación en contexto de actividades lectivas regulares. Asimismo, se registrará en la hoja de vida del estudiante (LIRMI) la situación descrita de manera detallada, además de informar de forma oportuna a UTP e Inspectoría General.
- f- Al momento de hacer mal uso del instrumento de evaluación tales como: fotografiar, compartir, exhibir, retener, romper, dañar, modificar, etc. un instrumento de evaluación, pues se presumirá una mala utilización del registro. Asimismo, se registrará en el Libro de Clases (LIRMI) la situación descrita de manera detallada, además de informar de forma oportuna a UTP e Inspectoría General.
- g- La o él estudiante que se sorprenda copiando, plagiando u otorgando algún tipo de ayuda que no corresponda a las indicaciones de una evaluación será calificado con una nota mínima 1.0. Asimismo, se registrará en el Libro de Clases (LIRMI) la situación descrita de manera detallada, además de informar de forma oportuna a UTP.
- h- Suplantación de identidad, considerándola como una falta a la ética. Asimismo, se registrará en el Libro de Clases (LIRMI) la situación descrita de manera detallada, además de informar de forma oportuna a Inspectoría General.
- i- Será responsabilidad de UTP, Inspectoría General o profesor jefe, según corresponda, informar sobre situaciones médicas o ausencias prolongadas por situaciones personales a los docentes para reagendar evaluaciones, así como del o la estudiante acercarse a los docentes para solicitar nuevas fechas.

ARTÍCULO 22: Las calificaciones tendrán siempre una justificación pedagógica, coherente con los Objetivos de Aprendizaje y lo estipulado en el diseño de la enseñanza. Deben reflejar fielmente el desempeño de una o un estudiante respecto de lo esperado en el Currículum Nacional.

Para el año 2025 se extiende la Priorización Curricular, manteniendo los niveles de priorización 1 y 2 de Objetivos de Aprendizaje esenciales e integradores y significativos respectivamente.

Se tendrá especial cuidado por lo dispuesto en este artículo en Segundo Año Medio, teniendo en consideración los Niveles contemplados en los Estándares de Aprendizaje vigentes.

Las y los docentes informarán, a través de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, las ponderaciones que tendrá cada evaluación durante el proceso de aprendizaje de las y los estudiantes y que derivarán en las calificaciones que se registrarán en cada Asignatura o Módulo, atendiendo a las siguientes consideraciones:

- a) Ninguna evaluación calificada tendrá un peso ponderado mayor al 70%.
- b) La exigencia mínima de referencia de una situación evaluativa será del 60%.
- c) En el caso de Asignaturas o Módulos que superen las tres situaciones evaluativas para una calificación se propenderá a que no todas tengan el mismo peso ponderado, sino que se estructuren en función de la cantidad de objetivos, experiencias de aprendizaje involucradas y del tiempo trabajado.
- d) Los docentes enseñaran a las y los estudiantes a interpretar las ponderaciones.

ARTÍCULO 23. El establecimiento estructurará un plan semestral de evaluación.

El plan semestral de evaluación tendrá las siguientes consideraciones:

- a) Se propenderá siempre que las calificaciones, independiente de su cantidad, tiendan a ser sobre evaluaciones prácticas y que fomenten en las y los estudiantes el desarrollo de habilidades más que la memorización de contenidos.
- b) Se fomentará que las evaluaciones se estructuren en torno a una trayectoria de aprendizaje, es decir, que consideren la evaluación de aspectos que no hayan sido suficientemente internalizados por el curso en actividades previas.
- c) En el caso de la Asignatura de Inglés, a lo menos una evaluación deberá referir al desarrollo de habilidades de comprensión auditiva (listening) y de expresión oral (speaking).

Cada docente se hará responsable de completar el calendario de evaluaciones que aplicará durante el semestre lectivo, durante los primeros 15 días después del inicio de cada semestre. Se procurará la no aplicación de más de dos situaciones evaluativas de final de Unidad en una misma fecha, a excepción de casos autorizados por la Unidad Técnico Pedagógica.

Los ajustes que se realicen a las calificaciones y al plan semestral de evaluaciones, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20, 21, 22 y 23 del presente Reglamento serán acordados con la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica e informados con una anticipación mínima de cuatro horas pedagógicas respecto de la situación evaluativa involucrada.

ARTÍCULO 24. El Instituto Superior de Especialidades Técnicas certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de Educación Media.

La licencia de Educación Media será otorgada por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 25. La calificación de Religión o asignaturas de áreas, se registrará en el Libro de Clases y no incidirá en la promoción escolar, con los conceptos:

- a) “Muy Bueno”, la tarea puede ser lograda de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño.
- b) “Bueno”, puede lograr la tarea satisfactoriamente.
- c) “Suficiente”, puede lograr la tarea, pero requiere ayuda y supervisión,
- d) “Insuficiente”, no logra la tarea.

La calificación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales, de la Asignatura de Orientación y de Consejo de Curso no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar.

ARTÍCULO 26. El Informe de personalidad será registrado en un formato especialmente elaborado, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional. Se informará semestralmente a los apoderados, de manera escrita, usando los siguientes conceptos:

- a) “Siempre”, permanencia y continuidad en la demostración del rasgo.
- b) “Frecuentemente”, la mayor parte de las veces demuestra el logro de este rasgo.

- c) “Rara vez”, ocasionalmente se presenta el rasgo.
- d) “No observado”, el rasgo no ha sido visualizado.

Este informe deberá siempre coincidir con el de la plataforma web utilizada.

ARTÍCULO 27. Si una evaluación registra más de un 30% de calificaciones menores a 4.0 en un mismo curso, la o el docente postergará su registro. Informará a la Unidad Técnico Pedagógica y en conjunto se evaluarán las acciones a seguir, en un plazo no superior a quince días.

ARTÍCULO 28. Tras aplicar un instrumento de evaluación, la información sobre la calificación no podrá pasar de los quince días, tanto del resultado como de la corrección del instrumento. Es responsabilidad de la y el docente del establecimiento entregar esta información, y de las y los estudiantes exigirla y custodiar los documentos tras su entrega.

No será obligación de las y los docentes dejar una copia del instrumento aplicado, a excepción de las evaluaciones que sean inferiores a 4.0, donde quedarán en custodia de la o el docente como evidencia y se entregará copia a la o el estudiante. Con todo, los documentos serán devueltos al finalizar el año escolar.

En el momento de la entrega de la información, será exigible que la o el docente que aplica la evaluación enseñe a las y los estudiantes a revisar su resultado y a analizar los logros y errores. Si esto no ocurre, cualquier estudiante del curso respectivo puede informar de esta situación de manera verbal a la Profesora o al Profesor Jefe, quien conversara la situación con el docente que corresponda, de continuar igual el profesor jefe informará a la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica quien vera la situación con el docente a cargo del módulo.

No se podrá aplicar una nueva evaluación calificada sin conocer el resultado de la anterior.

ARTÍCULO 29. Una calificación podrá ser reclamada si es que el estudiante o apoderado considera que no corresponde a los logros efectivamente alcanzados. Este reclamo se presentará de forma escrita a la Unidad Técnico Pedagógica quién a su vez deberá informar al o la docente, dentro de los quince días de conocido el resultado de la evaluación, para su resolución de manera inapelable.

ARTÍCULO 30. Las y los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones durante su año escolar:

- a) Parciales, correspondientes a cada una de las calificaciones obtenidas durante el semestre en cada asignatura del Plan de Estudio.
- b) Semestral, correspondiente al promedio semestral de todas las asignaturas que inciden en la promoción obtenido durante el semestre, expresado con un decimal con aproximación.
- c) Final Anual, correspondiente al promedio de los dos semestres y será calculada hasta con dos decimales con posibilidad de aproximación.

ARTÍCULO 31. Para efectos de informar a las familias sobre el estado de avance de la trayectoria de una o un estudiante, la o el profesional responsable registrará las calificaciones en el libro de clases digital (LIRMI) habilitada para tales fines.

La o el profesional diferenciará en el registro de calificaciones del libro de clases digital a qué situación evaluativa corresponde cada nota.

TÍTULO VI – DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 32. Serán promovidas y promovidos las y los estudiantes que hayan aprobado todas las Asignaturas y Módulos correspondientes a su Plan de Estudio respectivo.

En la promoción se considerará conjuntamente el logro de los Objetivos de Aprendizaje de las Asignaturas y Módulos del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

ARTÍCULO 33. Respecto del logro de los Objetivos de Aprendizaje, serán promovidas las y los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las Asignaturas y Módulos del Plan de Estudio.
- b) Habiendo reprobado una Asignatura o Módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la Asignatura o Módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos Asignaturas o Módulos o bien una Asignatura y un Módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluyendo las Asignaturas o Módulos no aprobados.

ARTÍCULO 34. En relación con la asistencia a clases, serán promovidas y promovidos las y los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% según el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de las y los estudiantes en eventos previamente autorizados por ISETT, sean nacionales o internacionales, en las áreas del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de quienes cursen la Formación Diferenciada Técnico Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

La Directora o el Director del Instituto, en conjunto con la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica y previa consulta al Comité de Evaluación (Art 11, dcto67), podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia mínima requerida, de conformidad al Artículo 10 del Decreto Supremo que regula al presente Reglamento.

Sin perjuicio de lo señalado en el presente Artículo, el Instituto Superior de Especialidades Técnicas de Temuco analizará la situación de las y los estudiantes que se encuentren en riesgo de repitencia, de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII del presente Reglamento.

No obstante, a lo señalado en el presente Artículo, para ser promovidos los estudiantes deberán asistir a lo menos, al 85 % de las clases establecidas en el calendario escolar anual, siendo facultad solo de la Dirección autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores siempre que correspondan a situaciones tales como:

Situación	Artículo de promoción
Ingreso tardío a clases, cierre anticipado y/o ausencia de periodo prolongado debidamente justificado	Art. 4 Inciso 8 para 1° y 2° medios Art. 12 letra l para 3° y 4° medio.
Situación de embarazo Decreto exento N°79/2004, Circular N°247/1991 Ley 20.370 Art. N°11, y 16.	Art. 8 N° 2 para 1° y 2° medios Art. 5 Letra C para 3° y 4° medios.
Participación en certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte o cultura.	Art. 8 N°2 para 1° y 2° medios Art. 5 Letra C para 3° y 4° medios.
Participación en eventos de literatura, ciencias y artes u otras similares.	Art. 8 N°2 para 1° y 2° medios Art. 5 Letra C para 3° y 4° medios.

ARTÍCULO 35. El establecimiento tendrá en consideración los siguientes antecedentes para la promoción de estudiantes con menos del 85% de asistencia:

- a) Presentación de certificados médicos que deberán ser presentados por el o la apoderada titular o suplente a Inspectoría General y a la Unidad Técnico Pedagógica en un plazo no mayor a las 48 horas desde su emisión.
- b) Presentación de documentos que avalen situaciones de orden socioemocional deberán ser presentados por el o la apoderada titular o suplente a Inspectoría general y la Unidad Técnico Pedagógica en un plazo no mayor a las 48 horas desde su emisión.

Estos antecedentes serán analizados antes de la finalización del año escolar por un Comité de Evaluación compuesto por la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, Inspector o inspectora General, la Profesora o el Profesor Jefe, profesores que trabajen con el estudiante y/o curso y Asistentes de la Educación, quienes en consideración de las evidencias pedagógicas tomarán los acuerdos, solicitando en última instancia a Dirección que tome la decisión resolutoria. Esta resolución será comunicada a la o el estudiante y su apoderada o apoderado titular de manera oportuna por el profesor jefe.

ARTÍCULO 36. Las situaciones finales de promoción quedarán resueltas antes de la finalización del año escolar correspondiente, siendo responsabilidad del establecimiento entregar un certificado anual de estudios que indique las Asignaturas y Módulos del Plan de Estudio, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El Instituto Superior de Especialidades Técnicas de Temuco no podrá retener el certificado anual de estudios en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión.

ARTÍCULO 37. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso la nómina completa de las y los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalado el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las Asignaturas o Módulos del Plan de Estudio y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por la Directora o el Director.

ARTÍCULO 38. En casos excepcionales, en las que no sea factible generar el acta a través del SIGE, el Instituto las generará en forma manual, las que serán posteriormente visadas por el Departamento Provincial de Educación y enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la Secretaría Regional Ministerial de Educación. El establecimiento deberá guardar copia de las Actas enviadas.

ARTÍCULO 39. Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a las y los estudiantes, la Jefa o el Jefe del Departamento Provincial de Educación dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte de la Jefa o del Jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del Instituto.

ARTÍCULO 40. La situación final de promoción o repitencia de las y los estudiantes quedará resuelta antes del término de cada año escolar. El establecimiento tomará en consideración el calendario de la etapa complementaria del Sistema de Admisión Escolar.

Una vez aprobado un curso, una o un estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

TÍTULO VII – DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

ARTÍCULO 41. El Instituto Superior de Especialidades Técnicas de Temuco asume que la repitencia es una medida que, de acuerdo a la evidencia científica, trae más efectos negativos que positivos y tiene incidencia en aspectos académicos, socioemocionales y económicos en una persona, desapareciendo sus efectos luego de tres años. En algunos casos, se traspa la responsabilidad a la o el estudiante, lo que nos insta a asumirla de manera institucional. (Decreto 67)

En este escenario, el Instituto Superior de Especialidades Técnicas de Temuco impartirá medidas de acompañamiento pedagógico a aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción mencionados en los artículos 32, 33 y 34 del presente Reglamento o que presenten una calificación de alguna Asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia.

Las siguientes disposiciones se tendrán como referencia, en el marco del procedimiento de análisis, para determinar la situación de promoción o repitencia de una o un estudiante:

- a) Cada Profesora o Profesor Jefe reportará a la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica en los pre consejos y consejos semestrales de evaluación, la situación de las y los estudiantes que:
 1. Tengan una trayectoria reiterada de calificaciones bajo el 4.0
 2. Posean desempeños bajo lo esperado en evaluaciones formativas o calificadas.
- b) Se trabajará sobre el tema en el Consejo Semestral de Evaluación del primer semestre.
- c) Se entrevistará a las apoderadas o los apoderados titulares de las y los estudiantes que:
 1. Tengan una trayectoria reiterada de calificaciones bajo el 4.0.
 2. Posean desempeños bajo lo esperado en evaluaciones formativas o calificadas.
 3. Presenten problemas conductuales categorizados como falta grave o gravísima de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- d) Se entrevistará a lo menos en una oportunidad por semestre a las y los estudiantes que:
 1. Tengan una trayectoria reiterada de calificaciones bajo el 4.0.
 2. Posean desempeños bajo lo esperado en evaluaciones formativas o calificadas.
 3. Presenten problemas conductuales categorizados como falta grave o gravísima de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

- e) Una o un representante de la Unidad Técnico Pedagógica entrevistará a las y los asistentes de la educación que trabajen directamente con la o el estudiante, para recabar información necesaria de éste.

De todo lo dispuesto en el inciso precedente deberá quedar registro en el libro digital LIRMI (hoja de vida del estudiante). Además, esta información será incorporada a un informe individualizado para cada estudiante, elaborado por la encargada decreto 67, en colaboración con la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, la Profesora o el Profesor Jefe, docentes de asignatura, otras y otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del aprendizaje de la o el estudiante.

ARTÍCULO 42. El informe referido en el artículo 41, será individualmente considerado para cada estudiante y contendrá, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido la o el estudiante durante el año, en términos de sus rendimientos y del desempeño general en evaluaciones formativas y calificadas;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la o el estudiante y los logros de su curso, reportados en términos cuantitativos utilizando como parámetros indicativos las calificaciones más altas y el promedio, y cualitativos teniendo como referencia las evaluaciones formativas, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, descritas de modo general; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de la o el estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral, siendo las siguientes de referencia:
 - 1. El establecimiento no entregó todos los apoyos pedagógicos y sicosociales posibles que respondan a sus necesidades.
 - 2. La o el estudiante ya repitió de curso una vez, especialmente dentro de los dos años anteriores.
 - 3. Existen situaciones personales o familiares que inciden en la trayectoria educativa tales como cambios de domicilio, violencia intrafamiliar, separaciones, adicciones al alcohol o las drogas y otras similares, avaladas por documentos expedidos por instituciones públicas o privadas, entrevistas o visitas domiciliarias realizadas por el establecimiento.
 - 4. La o el estudiante se encuentra en un proceso de formación como Machi.
 - 5. Existe riesgo de deserción.

El contenido del informe podrá ser consignado en la hoja de vida de la o el estudiante.

ARTÍCULO 43. Independiente de si la decisión es de promoción o repitencia de una o un estudiante, en el marco del presente Título, el Instituto Superior de Especialidades Técnicas de Temuco arbitrará las medidas necesarias, que serán autorizadas mediante firma por la familia, representadas a través de la apoderada o apoderado titular.

Estas medidas serán pertinentes para cada caso analizado, teniendo como referencia las siguientes:

- a) Implementación de un plan de reforzamiento pedagógico en las asignaturas de Lengua y Literatura y Matemática.
- b) Entrevistas y visitas domiciliarias (cuando sea factible) para dialogar con la familia.
- c) Entrevistas con la o el estudiante.
- d) Participación en iniciativas de apoyo socioemocional.

La implementación de estas medidas será coordinada por la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, y podrá delegarlas en las y los profesionales más idóneos.

TÍTULO VIII – DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 44. De acuerdo al ideario del Proyecto Educativo Institucional, la y el docente del Instituto procurará realizar actividades de reforzamiento para las y los estudiantes que presenten rezago académico. Para ello, considerarán realizar actividades de nivelación académica al inicio del año escolar y de cada Unidad, o recoger en las evaluaciones aquellos contenidos o actividades que no hayan sido suficientemente internalizados.

ARTÍCULO 45. A partir de los lineamientos que se encuentran incorporados en nuestro Proyecto Educativo Institucional, de manera gradual y progresiva las y los docentes incorporarán estrategias y actividades destinadas a estudiantes aventajadas y aventajados respecto del curso al que pertenecen.

ARTÍCULO 46. La inasistencia de él o la estudiante a una evaluación calificada calendarizada con anticipación deberá ser justificadas personalmente por la apoderada o el apoderado titular, o suplente en ausencia de la o el anterior. Esto podrá ser realizado a través de certificado médico o documento con fecha actualizada, entregado en Inspectoría General y UTP del Instituto en un plazo no superior a las 48 horas una vez aplicada la evaluación.

Tras la presentación de la justificación, la o el docente fijará una nueva fecha para la aplicación de la evaluación pendiente. De igual manera quedará registro en el Libro de Clases digital (LIRMI) sobre el incumplimiento de la fecha original. Si esto no se cumple, la o el estudiante obtendrá como calificación la nota mínima.

ARTÍCULO 47. El Instituto Superior de Especialidades Técnicas de Temuco asume que existen situaciones excepcionales de evaluación tales como ingreso tardío a clases durante el año escolar, ausencias a clases por períodos prolongados, suspensiones de clases por tiempos prolongados, finalización anticipada del año escolar, servicio militar, participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, la literatura, las ciencias y las artes y obtención de becas. En este marco, se procederá de la manera más pertinente de acuerdo a las siguientes medidas de referencia:

- a) Trabajo semipresencial.
- b) Envío de trabajos a través del apoderado, entregando la información y los materiales que se requieran, los cuales deberán ser devueltos al establecimiento en la forma y tiempo indicada por el docente.
- c) Flexibilidad en las evaluaciones y calificaciones.

Las medidas serán propuestas por las y los docentes directamente responsables a la Jefa o al Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, quien autorizará su implementación.

En el caso de suspensión de clases por tiempo prolongado a raíz de situaciones disciplinarias graves o gravísimas, sólo se aplicará la recalendarización de la evaluación según Artículo 21 de este reglamento.

ARTÍCULO 48. La o el estudiante que se sorprenda copiando, plagiando u otorgando algún tipo de ayuda que no corresponda a las indicaciones de una evaluación será calificado con una nota 1.0. Asimismo, se registrará en el Libro de Clases (LIRMI) la situación descrita de manera detallada, además de informar de forma oportuna a UTP.

El procedimiento descrito en este artículo se aplicará también cuando una o un estudiante, estando presente, se niega a rendir una evaluación sin ninguna justificación en contexto de actividades lectivas regulares. Para ello, se actuará de acuerdo a lo descrito en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 49. Si un instrumento de evaluación fuera filtrado antes de su aplicación teniendo evidencia de aquello, será anulado, debiendo implementarse un nuevo instrumento, en una fecha fijada tras el análisis de la situación y la aprobación de la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.

ARTÍCULO 50. Las y los estudiantes que provengan de otros establecimientos educacionales y que registren calificaciones previas, serán ingresadas al Plan de Estudio del establecimiento de acuerdo con el curso de ingreso.

ARTÍCULO 51. Si una o un estudiante proviene de un establecimiento que imparta la Modalidad Científico Humanista o Artística ingresando en el primer semestre y sus calificaciones no coincidieran con la del Plan de Estudios del Instituto, sólo se convalidarán las calificaciones con las Asignaturas afines.

Si el ingreso se produjera durante el segundo semestre y la persona no hubiera cursado alguna Asignatura del Plan de Estudio del Instituto, la persona será calificada en ambos semestres con lo que lograra durante el segundo, convirtiéndose éstas en el promedio final.

ARTÍCULO 52. Si una o un estudiante se encontrara en una situación de embarazo de alto riesgo (certificado por personal de salud) maternidad o paternidad estudiantil, si bien se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, se aplicarán las siguientes estrategias para que la persona no interrumpa su trayectoria educativa:

- a) Trabajo semipresencial.
- b) Envío de trabajos a través del apoderado, entregando la información y los materiales que se requieran.
- c) Flexibilidad en las evaluaciones y calificaciones.

ARTÍCULO 53. Si una o un estudiante se encontrara en proceso de formación como machi, si bien se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, se aplicarán las siguientes estrategias para apoyar a la persona en la medida que ello sea posible:

- a) Actividades de apoyo a la nivelación de contenidos y habilidades del curso que le corresponda, para iniciar el proceso de Validación de Estudios. Para ello, el Instituto será responsable de que se emitan los certificados e informes correspondientes que justifiquen la situación.
- b) Comunicación periódica con la o el estudiante y su familia por parte de profesor/a jefe y de la educadora tradicional. Será responsabilidad de éstos disponer de los canales de comunicación más apropiados.
- c) El acompañamiento pedagógico será dirigido por la Unidad Técnico Pedagógica.

ARTÍCULO 54. Las situaciones especiales no contempladas en el presente Reglamento debidamente justificadas que pudiesen presentarse durante el año escolar, previo informe de la Unidad Técnico Pedagógica, serán resueltas por la Directora o el Director del Instituto considerando las opiniones de las y los docentes y profesionales involucrados, en primera instancia, y por la Jefa o el Jefe del Departamento Provincial de Educación si ello fuera procedente. En contra de esta última resolución,

la Directora o el Director del establecimiento podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Lo contemplado en este artículo se certificará mediante una resolución interna firmada por la Directora o el Director del Colegio.

TÍTULO IX – DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 55. Anualmente, el Consejo Escolar tendrá la responsabilidad de organizar un proceso de consulta al presente Reglamento para recabar las observaciones e inquietudes de la Comunidad Educativa.

Este proceso será siempre participativo y vinculante, liderado por el Equipo Directivo y Técnico Pedagógico representado por la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, quien presentará las observaciones al Consejo Escolar para que resuelva las modificaciones pertinentes en sesión ordinaria.

El Consejo Escolar tendrá facultad consultiva sobre este proceso.

ARTÍCULO 56. El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción, será actualizado de manera obligatoria de acuerdo con el procedimiento contemplado en el artículo 57, en caso de:

- a) Cualquier ajuste importante del ideario del Proyecto Educativo Institucional.
- b) Existir una disposición legal o normativa que incida directamente en el presente Reglamento Interno, de manera significativa.

No será necesario convocar a un proceso de consulta en el caso que sean sólo ajustes menores.

Para el procedimiento de consulta podrán considerarse actividades como grupos focales o plebiscito, en el caso de las y los estudiantes, y de reuniones del Consejo de Profesores en el caso de las y los docentes.

ARTÍCULO 57. Tres años después de la entrada en vigencia del presente Reglamento, el Consejo Escolar deliberará si es pertinente elaborar un nuevo Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

Si no es pertinente elaborar un nuevo Reglamento Interno, el Consejo Escolar dejará registro en el acta correspondiente con sus respectivos fundamentos y sólo procederá la consulta anual. De todos modos, se realizará un balance sobre la implementación del Reglamento considerando a lo menos los procesos de consulta anteriores. Si no existen, se tendrán a disposición los antecedentes que existan para realizar el balance.

Si se aprueba la necesidad de elaborar un nuevo Reglamento, se convocará a un Consejo Escolar ampliado donde participará la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica. En la primera sesión destinada para el efecto, se realizará un balance sobre fortalezas y debilidades del Reglamento con el fin de determinar las materias de consulta. También informará sobre la normativa vigente que puede incidir en la actualización.

Será responsabilidad de la Directora o el Director informar al Departamento Provincial de Educación de los cambios de actividades necesarios, y de la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica diseñar la estrategia de consulta. En este proceso se podrán considerar instrumentos como

entrevistas, encuestas y grupos focales. La estrategia será consultada al Consejo y aprobada exclusivamente por la Directora o el Director.

Al finalizar el proceso de consulta, la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica liderará la elaboración de un anteproyecto de Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, con el apoyo de un comité de revisión integrado por quienes estime conveniente.

Este documento se presentará al Consejo Escolar para su estudio, con al menos tres días de anticipación. Cada vez que sea rechazado, el nuevo anteproyecto contendrá las observaciones que el Consejo señale hasta obtener la aprobación definitiva. Entre un rechazo y otro no podrá haber un espacio superior a diez días.

Si el documento es aprobado, podrá organizarse un plebiscito con votación universal, unipersonal, secreta e informada donde estén convocados los estamentos de docentes y asistentes, quienes se pronunciarán sobre las materias de su competencia. Se realizará una campaña informativa que durará a lo menos tres semanas, donde se organizará a lo menos una actividad de análisis.

Para el plebiscito, el quórum mínimo de participación será de un 40% de quienes componen cada estamento. La aprobación ocurrirá por mayoría simple de los votos válidamente emitidos. La factibilidad de la aplicación del quórum será realizada por cada estamento participante, pudiendo aumentarse o disminuirse de acuerdo a la situación real de su participación.

El resultado del plebiscito será informado, como mínimo, a través de una circular firmada por la Directora o el Director, quien actuará de Ministro de Fe del proceso, y por correo electrónico.

En caso de ser rechazadas algunas materias, el Consejo Escolar tendrá facultad resolutive sobre ellas, hasta su total aprobación.

Las modificaciones y actualizaciones al Reglamento serán informadas en la reunión con las familias siguiente al término de las mismas, mediante comunicación escrita o por su publicación en el sitio web del Instituto, y en la plataforma del SIGE, del Ministerio de Educación, o aquel que dicha institución disponga al efecto.

Tras la finalización del proceso, se convocará a un acto público y solemne donde serán convocados, a lo menos, representantes de todos los estamentos con participación en el Consejo Escolar para la firma del nuevo Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar ha sido aprobado por el Consejo Escolar, integrado a la fecha de su aprobación, por las siguientes personas:

HECTOR MARCELO SEGURA HERRERA

Representante del
Sostenedor

PEDRO ANTONIO MORALES AEDO

Director (S)
Instituto Superior de Especialidades Técnicas
de Temuco

MÓNICA VENEGAS SANCRITOFUL

Representante de los
Docentes

SANDRA BARRIENTOS HUEMCHUMPAN

Representante de los
Asistentes de la Educación

MACARENA ROJAS

Representante del
Centro de Apoderados

FANNY HUIQUIO

Representante del
Centro de Estudiantes

Temuco, 2025.